

Brenda Bony

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO GOB-TOTO-SG18-001-2020. En el municipio de Totoncapán, departamento de Totoncapán, el diez (10) de enero de dos mil veinte (2020). **NOSOTROS: LUIS JOSÉ LÓPEZ TZIC**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Totoncapán, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, Colegiado Activo número Ocho mil quinientos setenta y dos (8,572), con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos noventa y tres, cincuenta y un mil trescientos cincuenta y siete, cero ochocientos uno (1893 51357 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Subjefe Administrativo y de Servicios de la Gobernación Departamental de Totoncapán**; extremo que acredito por medio del acta de toma de posesión del cargo para el cual fui nombrado, número once guión dos mil diecisiete (11-2017), de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro de actas del personal de la Gobernación Departamental de Totoncapán autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (4473), de fecha diez (10) de marzo de dos mil once (2011) comparezco por delegación de la Autoridad Administrativa Superior de la Gobernación Departamental de Totoncapán, según Resolución número GOB guión TOTO guión cero cero dos guión dos mil veinte (GOB-TOTO-002-2020), de fecha dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), para la suscripción de los Contratos establecidos en los artículos 47 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 y sus reformas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Gobernación Departamental de Totoncapán ubicada en la diecisiete (17) Avenida final dos guión dieciséis (2-16) de la zona dos (2) de esta ciudad; y, **BRENDA**

Brenda Bony

Lic. Luis José López Tzic
Sub Jefe Administrativo y de Servicios
Gobernación Departamental Totoncapán

*IRENE BATEN ITZEP, de veinticinco (25) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Totonicapán, Perito Contador con Orientación en Computación, con número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones trescientos dieciséis mil treinta y dos guión nueve (8316032-9), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos quince, treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, cero ochocientos cinco (2715 34257 0805), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con residencia en Paraje Chonimá, Barrio Santa Catarina, municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que tenemos a la vista los documentos de identificación personal relacionados; d) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato; e) Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como “LA GOBERNACIÓN” y “LA CONTRATISTA”, respectivamente; y, f) Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 9 numeral 4, sub numeral 4.2, literal a), 44 literal e) 47, 48, 49 del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 2 literal r); 32 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número 26-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, artículos 12 y 13 y Acuerdo Ministerial No. 121-2018, de fecha 01 de marzo de 2018; numeral 18 Grupo 1, Servicios no Personales del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector*

Barbara Palma

*Público de Guatemala contenido en el Acuerdo Ministerial número 379-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Decreto número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte y Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, que contiene la Distribución Analítica del Presupuesto. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA",** expresamente se obliga a prestar servicios **TÉCNICOS** de su especialidad para el Departamento Financiero de la Gobernación Departamental de Totonicapán, con dedicación y diligencia y con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de la ciencia de la cual es profesional, en la prestación de servicios técnicos, con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, que se describen a continuación, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) En la recopilación y gestión de documentación que servirá para la emisión de órdenes de compra y fondos rotativos para la Gobernación Departamental de Totonicapán; b) En el archivo de cheques vouchers emitidos por el departamento financiero; c) En la elaboración de oficios que se emitan y que se envíen a las diferentes dependencias del Ministerio de Gobernación; d) En la recopilación de la documentación que servirá para la elaboración de cajas fiscales y reportes que se envían a diferentes entidades gubernamentales; e) En la clasificación de diferentes documentos para el archivo correspondientes de los mismos; y f) Otras asesorías solicitadas por las Autoridades Superiores. **TERCERA: DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PACTADOS, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA: A) DE LOS HONORARIOS: "LA GOBERNACIÓN" pagará a "LA CONTRATISTA", por los servicios TÉCNICOS que preste, la suma total de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 48,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- en concepto de honorarios que serán***

Lic. Luis Jorge López Tzuc
Sub Jefe Administrativo y de Servicios
Gobernación Departamental Totonicapán

Bonilla

sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y sus reformas, el cual permanecerá vigente durante todo el plazo del contrato y se hará efectiva mediante el simple requerimiento a la entidad responsable por cualquiera de las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones que le son imputables; y b) Deficiencia, negligencia o imprudencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **SEXTA:** **DISPOSICIONES GENERALES.** a) Forman parte del Contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes; b) "LA CONTRATISTA", prestará los servicios TÉCNICOS para el Departamento Financiero de la Gobernación Departamental de Totonicapán, a que se obliga por el presente Contrato. **SÉPTIMA:** **OTRAS CONDICIONES.** a) Los documentos e informes que se originen de este Contrato serán propiedad exclusiva de "LA GOBERNACIÓN"; b) Los servicios que prestará "LA CONTRATISTA", serán de carácter TÉCNICOS, por lo que expresamente ambos otorgantes en la calidad con que actúan, declaran que dicha persona no tiene ni adquiere la calidad de servidor o funcionario público, administrativa funcional, en consecuencia no existirá relación de trabajo entre las partes, por lo que "LA CONTRATISTA" no adquiere ni tendrá derecho a pretender o alegar calidad de trabajador de LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN, ni a reclamar derechos, remuneraciones, prestaciones y/o condiciones de tipo laboral, debido a que no ocupará ningún puesto comprendido en el Manual de Especificaciones de Puestos ni en el Plan de Clasificación de


Lic. Luis J. López Tré
Sub. Jefe Administrativo y de Servicios
Gobernación Departamental Totonicapán

*Puestos del Ministerio; por lo que no tiene la calidad ni las cualidades de servidor público de acuerdo a lo que establece el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil Decreto Número 1748 del Congreso de la República; razón por la cual no adquiere los derechos, prestaciones de carácter laboral que las leyes les otorgan a los servidores públicos, por tanto a "LA CONTRATISTA" no se le efectuará ningún descuento de los que establecen las leyes para los servidores públicos, como lo son el descuento para el Fondo de las Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento, a que se refiere el Decreto Número ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala; exceptuándose las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA", le queda prohibido, revelar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios **TÉCNICOS**, la que tendrá a su uso, almacenamiento, reproducción, revelación o divulgación no autorizados expresamente por escrito la revelación y/o divulgación por cualquier medio; al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que "LA CONTRATISTA" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente Contrato, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del presente Contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente Contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de*

la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **NOVENA: SANCIONES:** A) **RETRASO DE LA ENTREGA:** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega del objeto de la contratación por causas imputables a ella, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del 1 al 5 por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por millar (5 o/oo) del valor del Contrato. Si esto ocurre, "LA GOBERNACIÓN" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normativas vigentes aplicables; B) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si "LA CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "LA GOBERNACIÓN", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme la Ley. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** A "LA CONTRATISTA", le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente Contrato de Servicios TÉCNICOS; y, b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que en forma temporal preste a "LA GOBERNACIÓN". **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.** "LA CONTRATISTA", se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto "LA CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete exclusivamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo

establecido en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este Contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** “LA GOBERNACIÓN”, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si “LA CONTRATISTA”, incumple con todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato o en cualquier momento sin responsabilidad de “LA GOBERNACIÓN”, por convenir a sus intereses sin tener obligación de invocar causal alguna, este contrato también podrá rescindirse de mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos de terminación anticipada del contrato, “LA GOBERNACIÓN”, cancelará a “LA CONTRATISTA” el pago parcial prorrateado que corresponda, de acuerdo al avance del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los resultados de los servicios obtenidos y aprobados; y, el cálculo de pago correspondiente practicado por la Sub Jefatura Financiera de “LA GOBERNACIÓN”. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa “LA CONTRATISTA”, declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como lo establece el artículo diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal; b) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

*Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; c) Que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de “LA GOBERNACIÓN”; garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo exima de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir; d) Que no tiene parientes dentro de los grados de ley, que funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad, como lo establece la literal g) del Artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal; e) Que se encuentra debidamente inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, como contribuyente en el Régimen de Pequeño Contribuyente, y que como no se encuentra inscrito en un régimen tributario que lo enmarque en relación de dependencia, paga personalmente sus impuestos con el Número de Identificación Tributaria, conocido por sus siglas como NIT que se alude supra; y f) Que con el mismo número de identificación tributaria que se alude anterior, se encuentra debidamente inscrito y habilitado en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-, como proveedora de servicios del Estado de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-. **DÉCIMA SEXTA: DE LA APROBACIÓN:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, este Contrato deberá ser aprobado, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, sin la cual no cobrará vigencia o validez alguna. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, respectivamente “LA GOBERNACIÓN” y “LA CONTRATISTA”,*

manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel membretado, de "LA GOBERNACIÓN", todas impresas en su anverso y reverso.


Lic. Luis José López Tuic
Sub Jefe Administrativo y de Servicios
Gobernación Departamental Totonicapán



BRENDA IRENE BATEN ITZEP

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-35988-2020**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-532106 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: BRENDA IRENE BATEN ITZEP
Beneficiario: GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN
Monto asegurado: Q. 4,800.00
Contrato número: GOB-TOTO-SG18-001-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2020.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

